

POR EMAIL

Señor
Félix Walter Sono Antón
Apoderado de Ocho Sur P S.A.C. y Ocho Sur U S.A.C.
Av. San Martín 200, Pucallpa, Ucayali, Perú

De nuestra consideración:

Respuesta de Forest Peoples Programme (FPP) a carta notarial de Ocho Sur

Con relación a la carta notarial que nos fue dirigida por su representada el pasado 4 de mayo en la que solicita la rectificación parcial del “Pronunciamiento conjunto: Rechazamos lamentables declaraciones de la embajadora estadounidense en favor de empresa Ocho Sur en la Amazonía peruana”¹ (en adelante, “el pronunciamiento conjunto”) sobre cuatro aspectos específicos, nuestra organización responde lo siguiente:

1. Ratificamos el pronunciamiento conjunto en la medida que su representada sí opera de forma ilegal al no contar con las autorizaciones forestales y los permisos ambientales que exige la legislación peruana.

Nuestra primera afirmación se respalda, entre la abundante información que existe sobre este asunto, en las conclusiones de la Contraloría General como organismo técnico especializado en materia administrativa. La entidad ha señalado con claridad: “[...] las empresas Ocho Sur P S.A.C. y Ocho Sur U S.A.C. venían incumpliendo el ordenamiento jurídico forestal que integra el marco normativo del sector agricultura, respecto al cambio de uso de tierras sin autorización, sin contar con el Estudio de Microzonificación, ni respetar el 30% de la cobertura boscosa de reserva, sobre 11 088,31 hectáreas en los fundos Zanja Seca y Tibecocha, afectando 2 393,91 hectáreas clasificadas como suelos con aptitud forestal, donde se encuentra prohibido el cambio de uso para fines agropecuarios, en atención a los artículos 37 y 38 de la Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, y artículo 124 del Reglamento de Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI”.

Ni Plantaciones de Pucallpa S.A.C. o Plantaciones de Ucayali S.A.C., las personas jurídicas utilizadas durante los primeros años para la explotación de la palma aceitera, ni tampoco Ocho Sur P S.A.C. u Ocho Sur U S.A.C. han logrado cumplir con los requisitos a los que hace alusión el informe de la Contraloría General ni podrán hacerlo a la luz de la legislación forestal vigente en Perú.

Es tal el grado de ilegalidad en este caso que un informe de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego afirma sobre Ocho Sur P. S.A.C.: “dicha empresa no puede eximirse de responsabilidad por el incumplimiento de la normatividad forestal, por cuanto, al haber adquirido el predio a la empresa Plantaciones de Pucallpa en el año 2016, es la titular del predio quien asumió los riesgos de realizar actividades agroindustriales sin contar con la certificación ambiental correspondiente y responsable del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales inmersos dentro del Fundo Tibecocha” (Resolución Gerencial Regional N.º 090-2021-GRU-GGR).

¹ <https://us.eia.org/press-releases/rechazamos-lamentables-declaraciones-de-la-embajadora-estadounidense-en-favor-de-empresa-ocho-sur-en-la-amazonia-peruana/>.

Adicionalmente, en un procedimiento administrativo en el que se analizó el informe previamente citado, el Gobierno Regional de Ucayali declaró la nulidad de oficio de una resolución previa en la que se pretendía otorgar a Ocho Sur P. S.A.C. una autorización “en vía de regularización” para el cambio de uso (Resolución Gerencial Regional N.º 090-2021-GRU-GGR). Se trató, en nuestra opinión, de un intento torpe y desesperado por obtener las autorizaciones legalmente exigibles sin mayor éxito.

Aún ahora las operaciones de Ocho Sur P. S.A.C. y Ocho Sur U. carecen de los permisos y las autorizaciones que son exigibles en virtud de las normas del derecho constitucional, internacional y administrativo. **En consecuencia, ratificamos nuestra afirmación.**

2. Ratificamos el pronunciamiento conjunto en la medida que su representada sí ha financiado medios de comunicación en los cuales se difama a defensores ambientales y de derechos humanos.

Nuestra segunda afirmación se verifica en la conducta de dos medios de comunicación de la región Ucayali, Gaceta Ucayalina² y Ribereña Pucallpa³ (a través del programa que conduce el señor Lino Campos), se han propalado una larga serie de mensajes difamatorios contra defensores de derechos humanos, ambientales y de los pueblos indígenas. Nos referimos sobre todo al caso de Carlos Hoyos Soria, presidente de la comunidad de Santa Clara de Uchunya, defensor de derechos humanos reconocido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Resolución Directoral N.º 005-2021-JUS/DGDH), y beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Resolución 81/2019). De igual forma, como se menciona en el comunicado conjunto, estas acciones de hostigamiento han alcanzado a organizaciones prestigiosas de la sociedad civil como Instituto de Defensa Legal (IDL) o el propio FPP.

Tanto la Gaceta Ucayalina como Ribereña Pucallpa, como puede comprobarse de una rápida revisión de sus contenidos en la Internet y redes sociales, cuentan con espacios publicitarios dedicados al Grupo Ocho Sur. **En consecuencia, ratificamos nuestra afirmación.**

3. Ratificamos el pronunciamiento conjunto en la medida que su representada sí fomenta la división de los pueblos indígenas.

Nuestra tercera afirmación es, en estricto, nuestra opinión y la de otras 19 organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional con relación a su representada. Como tal, está amparada en las libertades comunicativas que se reconocen en el artículo 2, numeral 4 de la Constitución, así como en el abundante marco normativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la materia.

Esta opinión, además, se nutre en base a las reiteradas comunicaciones y pronunciamientos provenientes del movimiento indígena organizado a nivel nacional, regional y local. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Consejo de Coordinación Ampliada de la Organización Regional AIDSESP Ucayali (ORAU), 16 de mayo de 2022: “Conden[amos] los actos de manipulación y mala fe de la empresa Ocho Sur P S.A.C. que buscan generar división al interior de la comunidad Santa Clara de Uchunya, atentando contra la estructura orgánica y buenas relaciones entre sus organizaciones indígenas (FECONAU, ORAU, AIDSESP)”⁴.
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), 10 de junio de 2022: El Grupo Ocho Sur viene impulsando “prácticas depredadoras y divisorias”, así como una “campaña de divide y vencerás”. Añade: “[El Grupo Ocho Sur] activamente

² <https://www.gacetaucayalina.com/>.

³ <https://www.forestpeoples.org/sites/default/files/documents/Anexo%20respuestas%20FPP.pdf>.

⁴ <https://web.facebook.com/photo?fbid=570006474555423&set=pcb.570007554555315>.

socava la autodeterminación, los derechos colectivos y la protección territorial de los pueblos indígenas amazónicos [...], fractur[a] nuestras comunidades, socav[a] nuestras organizaciones indígenas y perjudic[a] al tejido social de nuestros pueblos, que garantiza la protección de la Amazonía a largo plazo”⁵.

- Autoridades y miembros de la Comunidad Nativa de Santa Clara de Uchunya, 25 de octubre de 2022: “Exigimos a los operadores de la empresa Ocho Sur P. que dejen de manipular a los comuneros y comuneras y líderes de la comunidad, intentando ocasionarnos divisionismo”⁶.

Una vez más reiteramos que estas denuncias públicas surgen del seno del movimiento indígena amazónico en el Perú que encabeza AIDSESEP. La máxima organización representa a más de 650 mil hombres y mujeres indígenas agrupados en 2349 comunidades, a través de 9 organizaciones regionales distribuidas a lo largo de la Amazonía indígena. El Ministerio de Cultura ha reconocido oficialmente a AIDSESEP como una de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a nivel nacional, por lo cual participa en múltiples espacios de diálogo y coordinación con el Estado peruano en todos sus niveles y sectores. **En consecuencia, ratificamos nuestra afirmación.**

4. Rectificamos el pronunciamiento conjunto en la medida que carecemos de información que acredite que la Contraloría General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera han investigado al Grupo Ocho Sur.

Por último, nos rectificamos del pronunciamiento conjunto en la medida en que no contamos información que acredite que la Contraloría General de la República o la Unidad de Inteligencia Financiera han investigado al Grupo Ocho Sur. Sin embargo, en defensa de la verdad, debemos señalar que la Contraloría General sí ha investigado a tres entidades del Estado por “haber favorecido” ilegalmente a las empresas Ocho Sur P. S.A.C. y Ocho Sur U S.A.C. Al respecto, son de público conocimiento los siguientes informes de auditoría:

- N.º 29478-2022-CG/AGR-AC, intitulado “Legalidad de los actos administrativos en el procedimiento de aprobación del instrumento de gestión ambiental de las empresas Ocho Sur P S.A.C. y Ocho Sur U S.A.C.”, dirigida al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego⁷.
- N.º 29479-2022-CG/AGR-AC, intitulado “Legalidad de los actos administrativos en el procedimiento de fiscalización ambiental emitidos a favor de las empresas Ocho Sur P S.A.C. y Ocho Sur U S.A.C.”, dirigida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁸.
- N.º 30311-2022-CG/AGR-AC, intitulado “Legalidad de los actos administrativos para la autorización de cambio de uso de suelo de las empresas Ocho Sur P S.A.C. y Ocho Sur U S.A.C.”, dirigida al Gobierno Regional de Ucayali⁹.

Los tres informes citados arrojan conclusiones similares: funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Gobierno Regional de Ucayali han “favorecido” a su representada “al inobservar las disposiciones que garantizan la validez del acto administrativo, incurriendo en motivación indebida y objeto o contenido prohibido, valorando elementos de prueba inconducentes”, “al

⁵ <https://aidesep.org.pe/noticias/carta-abierta-aidesep-exige-acciones-urgentes-al-estado-peruano-los-compradores-internacionales-del-aceite-de-palma-la-rspo-y-la-sociedad-civil-internacional-frente-a-las-practicas-depredadoras-y-d/>.

⁶ <https://www.forestpeoples.org/sites/default/files/documents/SCDU%20two%20pages.pdf>.

⁷ https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200130_ADJUNTO.pdf.

⁸ https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200132_ADJUNTO.pdf.

⁹ https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200131_ADJUNTO.pdf.

dejar sin efecto la sanción de multa de 2 015,387 UIT [...] y las medidas de paralización, retiro y clausura”, e “inobservar las disposiciones que integran el marco legal forestal y administrativo”. De tal forma, el Grupo Ocho Sur está involucrado en una larga serie de irregularidades e ilegalidades que contribuyen a su mala fama como ejemplo de impunidad.

Finalmente, FPP reafirma su compromiso con los pueblos de los bosques y las organizaciones indígenas para promover un enfoque alternativo para la gestión y el control de los bosques, basado en el respeto a los derechos de los pueblos que mejor los conocen. En dicho sentido, también nos reafirmamos en todas las acciones legales emprendidas a nivel nacional e internacional para proteger la seguridad física e integridad territorial de la Comunidad Nativa de Santa Clara de Uchunya, así como a exigir rendición de cuentas a las empresas que usted representa, involucradas en una trágica historia de despojo, depredación ambiental y violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas con la sola finalidad de enriquecerse a través del negocio turbio del aceite de palma.

La justicia no tolera el abuso ni la prepotencia.

Atentamente,



Tom Lomax

Director y Abogado Senior
Forest Peoples Programme